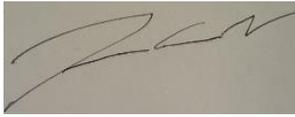


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (amparo de pobreza) pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por la apoderada de oficio designado al señor LUIS ABELARDO MUÑOZ LOPEZ.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2023-00260-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

La abogada **DIANA MARCELA FIGUEROA OROZCO**, designada como apoderada del solicitante de amparo de pobreza, se excusa de aceptar el nombramiento como apoderado de oficio por cuanto en la actualidad se encuentra sancionada por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura de esta ciudad, con suspensión provisional de la profesión de abogada según sentencia del 15 de agosto de 2023 este Despacho tiene válida la solicitud presentada y en tal sentido procede a relevarla del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio del señor **LUIS ABELARDO MUÑOZ LOPEZ** a quien se concediera amparo de pobreza, se designa al abogado **LUIS AUDELO PORTILLO ANDRADE**, quien se localiza en la Calle 22 N° 23-33 oficina 703 Edificio Guacaica Tel 3135840956 Correo Electrónico lopan25@hotmail.com de Manizales; que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. No 178 fijado el 30 de octubre de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PUERTA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f0178a9d4cbe5b0f1ed04c0ff227d88ebb9b456d229df4a813278a6f59329b**

Documento generado en 27/10/2023 04:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>